



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA LA GENTE MAYOR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA Y LA AGRUPACIÓN PENSIONISTAS Y JUBILADOS PARA EL AÑO 2018.

Santa Perpètua de Mogoda, 27 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Isabel Garcia Ripoll en representación del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, con NIF P0826000B y domicilio en la Plaza de la Vila 5, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, el Sr. Francesc Consuegra y Giner, quien da fe del acto.

Y de la otra parte, el Sr. Josep Lluís Llacer Gonzalez, con NIF 38463856J, Presidente de la entidad "Agrupación de Pensionistas y Jubilados", con NIF G58904848, en nombre y representación de la que actúa, domiciliada en Plaza de la Vila, 9 de Santa Perpètua de Mogoda y que consta debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda desarrolla desde la Concejalía de Gente Mayor, un programa llamado "Envejecimiento activo" que incluye distintas líneas de trabajo entendiendo el envejecimiento, como un proceso individual que se extiende a lo largo de la vida y hace que la ciudadanía llegue a la vejez en buenas condiciones de salud, promoviendo su participación en la sociedad, favoreciendo la formación a lo largo de la vida y garantizando sus derechos de vivir una vida activa y con calidad.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda realiza actividades de envejecimiento activo mediante contratos con entidades del tercer sector, no llegando a desarrollar las actividades que serían necesarias para cubrir todas las necesidades en temas de envejecimiento activo en el municipio.
- 3.- Que "La **Agrupación de Pensionistas y Jubilados**", es una entidad de acción social. Entre sus objetivos fundacionales destacan la realización de **Actividades de Promoción de Envejecimiento Activo para la gente mayor**.



4.- Que, **La Agrupación de Pensionistas y Jubilados** está en disposición de gestionar, **Actividades de Promoción de Envejecimiento Activo a la gente mayor** para prestar atención a aquellas personas que se encuentran en el colectivo de gente mayor de su asociación.

5.- Que **La Agrupación de Pensionistas y Jubilados**, dispone de la capacidad y de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la aplicación de este servicio, y manifiesta su voluntad de participar de forma decidida y de asumir la gestión conjunta con la entidad local para su implantación.

6.- Que la Asociación manifiesta estar inscrita en el Registro municipal de Entidades y Asociaciones.

7.- Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos, están interesadas en subscribir un Convenio específico de colaboración y cooperación que se registrá bajo los siguientes pactos.

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto regular UNA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA a favor de **La Agrupación de Pensionistas y Jubilados**, para la promoción y mantenimiento del Programa de envejecimiento activo para la gente mayor de Santa Perpètua de Mogoda quien, con la firma del presente convenio, ACEPTA las condiciones y obligaciones que a continuación se ponen de manifiesto.

Segundo.- Compromisos que asume la Concejalía de Gente Mayor del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

- a.- Supervisar y apoyar mediante reuniones periódicas en relación a la gestión del programa y las incidencias que puedan surgir.
- b.- Destinar las partidas presupuestarias suficientes para hacer los pagos acordados con **La Agrupación de Pensionistas y Jubilados**, para las actividades dirigidas a la gente mayor.

Tercero.- Compromisos que asume La Agrupación de Pensionistas y Jubilados.

- a.- Organizar las actividades del programa de envejecimiento activo al colectivo de gente mayor.
- b.- Destinar las actividades del programa de envejecimiento activo al colectivo de gente mayor de todas aquellas personas que quieran realizar cualquiera de las actividades que se ofrecen.
- c.- Comunicar a la Concejalía de Gente Mayor cualquier incidencia respecto a las actividades y de las personas que realicen las actividades.
- d.- Gestionar durante el año las actividades, siempre procurando que se adapten al colectivo y presentar a la Concejalía la programación establecida.



- e.- Gestionar el listado de las personas que se apunten a las actividades que se lleven a cabo. Este listado siempre podrá ser cedido, en el supuesto de que se solicite, a la Concejalía de Gente Mayor.
- f.- Con la firma del presente convenio la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne todos los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario, tal y como dispone el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g.- Cumplir los objetivos que fomenta la concesión de la subvención.
- h.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones y la finalidad de la actividad que determina el otorgamiento de la concesión. El incumplimiento de estos requisitos originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- i.- Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente y a cualquier otra comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- j.- Comunicar al órgano concedente, en caso de que se diera el caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.
- k.- Conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- l.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales tal y como se regula en el artículo 14.4 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

Cuarto.- Compromisos que asumen ambas partes.

La Agrupación de Pensionistas y Jubilados y el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda tienen la obligación de mantener la confidencialidad y la seguridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso como consecuencia de la realización de este Convenio, de acuerdo con lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.



Quinto.- Importe y pago de la subvención.

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Gente Mayor subvencionará a La **Agrupación de Pensionistas y Jubilados** con un importe de 3.000,00€ (**tres mil euros**), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores y se imputará a la aplicación presupuestaria **5027/2319-48905**.

Esta subvención está consignada nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda para el ejercicio 2018 y se encuentra relacionada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el mismo ejercicio, con mención de los efectos que se pretende conseguir con esta subvención.

El pago de la subvención se realizará de forma fraccionada, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

Se realizará un primer pago avanzado correspondiente al 50% de la subvención concedida, que se realizará durante el primer cuatrimestre del año 2018, y en todo caso, no antes de la firma del presente convenio.

El segundo pago avanzado (50% restante) se realizará a partir del momento en que se apruebe la justificación del 50% de la subvención concedida correspondiente al primer pago avanzado efectuado por el Ayuntamiento.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

No se podrá efectuar ningún pago si no consta acreditado fehacientemente que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 del RGLS. Aún así en el presente caso, dado que la subvención no supera el importe de 3.000,00 €, tal como se prevé en el apartado 4 del artículo 24 del RGLS, se podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable.

Sexto.- Régimen de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará por medio de la presentación de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se tendrá que incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención. Esta cuenta justificativa tendrá que incluir una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando cada uno de los gastos realizados. Estos gastos se acreditarán mediante originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se pedirán los originales para su verificación y sellado como gasto subvencionado.

En el proceso de justificación, se admitirán facturas del último trimestre del año anterior subvencionado.

El servicio gestor tiene que poner en los documentos originales justificativos aportados por el beneficiario el sello creado a tal efecto, para dejar constancia del importe subvencionado.

La justificación económica se realizará como máximo hasta el día **30 de noviembre de 2018** y la memoria de actividades hasta el **31 de diciembre de 2018**.



Séptimo.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión mixta formada por representantes de ambas partes para el seguimiento del presente convenio. Esta comisión tiene que velar por el buen funcionamiento global del proyecto y se reunirá, como mínimo, dos veces el año. Esta comisión estará formada:

Por parte del Ayuntamiento:

- ❖ Responsable político de la Concejalía de Gente Mayor o persona en quien delegue.
- ❖ Técnica de Gente Mayor.

Por parte de la Agrupación Pensionistas y Jubilados:

- ❖ Presidente de la Entidad o persona en quien delegue.
- ❖ Dos socios de la entidad.

Octavo: Causas de resolución.

Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos, la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses y la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del convenio.

Noveno.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, procediéndose a la finalización de la misma a una valoración conjunta de su aplicación y conveniencia para determinar posibles prórrogas por periodos anuales y por acuerdo expreso de las partes. Por cada anualidad se aprobará una adenda con las especificidades que se estipulen.

Décimo.- Naturaleza jurídica

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción del contencioso administrativo la competente para la resolución de cualquier conflicto en su ejecución o interpretación. En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y, para que así conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y en un solo efecto en el lugar y en la fecha señalados en el encabezad, ante mí el Secretario que doy fe.

Por el Ayuntamiento
Sra, Isabel Garcia Ripoll
Alcaldesa

Por la Asociación
Sr. Josep Lluís Llacer
Presidente de la entidad

Doy fe
Sr. Francesc Consuegra y Giner
Secretario General